

[Faint handwritten text at the top of the page]
A D. Nicolás de Cuenca Pres. D. Andrés de Acosta Le
D. J. de

Vino

Se acordó que Juan Ruiz en que opere a basteres de
vino añejo aya de pagar de año a año quatro con cal
lidad de no salir de que otro vez. ni forastero le pueda
darse. E entendido q. la Villa, se disp. q. dudándose queda
dellarse los años, a que conuiese, que algunos Capitan
lances se han informado q. no lea, y que solo podría
ser medio de introducir vino añejo. gozar del precio
de lo diez quartos, se acordó no ha lugar a admitir
dha postura.

Mem.

Se acordó que se admita el vino añejo de la Villa de
debe admitir goz. ber. a farrando q. la contribuz. de lo
di. dros.

Sobre tenencia
de la Taberna

Lo q. se dice notorio a la Villa, que en fuerza del
Decreto verbal he dado con el s. cura propio q. la
que conuiniere q. si o su teniente a este Ayuntamiento.
patronar en el sobre la paxen. de D. Juan Antonio
salazar de que se le den a censo el Caudal de la Taberna
Donrientos Ducado, y como ha respondido no tener por
conbeniente admitir a dho Ayuntamiento, q. la Villa podría
hacer lo que quisiere, se sobre si al dho D. Sal. Anti.
salazar se le anedara los donrientos du. a censo
que sobiuta el Caudal de la Taberna, se Notó en la
forma de
D. J. Carrero disp. no vuelva sobre la